

TEXTO ACTUALIZADO

Disposición: **CIRCULAR N° 108** (de 04.06.2003)

Para: **COOPERATIVAS**

Materia: Instrucciones generales para las cooperativas de ahorro y crédito.

ACTUALIZACIONES:

Incluye las modificaciones introducidas mediante:

Circular N° 110 de 14 de noviembre de 2003.
Circular N° 111 de 2 de febrero de 2004.
Circular N° 113 de 20 de mayo de 2004.
Circular N° 114 de 21 de junio de 2004.
Circular N° 115 de 31 de agosto de 2004.
Circular N° 118 de 20 de julio de 2005.
Circular N° 122 de 21 de diciembre de 2005.
Circular N° 124 de 21 de septiembre de 2006.
Circular N° 125 de 18 de enero de 2007.
Circular N° 127 de 21 de enero de 2008.
Circular N° 128 de 14 de febrero de 2008.
Circular N° 129 de 25 de marzo de 2008.
Circular N° 130 de 4 de abril de 2008.
Circular N° 131 de 5 de agosto de 2008.
Circular N° 136 de 26 de marzo de 2009.
Circular N° 138 de 18 de junio de 2009.
Circular N° 139 de 8 de enero de 2010.
Circular N° 145 de 11 de noviembre de 2011.
Circular N° 150 de 26 de julio de 2012.
Circular N° 151 de 23 de noviembre de 2012.
Circular N° 152 de 30 de abril de 2013.
Circular N° 155 de 25 de abril de 2014.
Circular N° 157 de 8 de julio de 2014.

CONTENIDO:

| Texto | Hojas |
|--------------|--------------|
| Circular | 2 a 6 |
| Anexo N° 1 | 7 y 8 |
| Anexo N° 2 | 9 a 11 |
| Anexo N° 3 | 12 a 14 |
| Anexo N° 4 | 15 y 16 |
| Anexo N° 5 | 17 a 20 |
| Anexo N° 6 | 21 a 23 |
| Anexo N° 7 | 24 a 29 |
| Anexo N° 8 | 30 y 31 |
| Anexo N° 9 | 32 y 33 |
| Anexo N° 10 | 34 a 38 |

ANEXO N° 1

ENVIO DE INFORMACIÓN EN ARCHIVOS MAGNETICOS

Archivos que deben enviar todas las cooperativas fiscalizadas:

| Código | Nombre | Periodicidad | Plazo (días hábiles) | Instrucciones contenidas en: |
|---------------|--|---------------------|--------------------------------|---|
| C53 | Control de encaje en moneda chilena | Mensual | 3 | ANEXO N° 2 adjunto |
| C54 | Patrimonio efectivo y activos ponderados | Mensual | 15 | ANEXO N° 3 adjunto |
| C56 | Flujos asociados al calce de tasas de interés | Mensual | 9 | ANEXO N° 5 adjunto |
| C57 | Flujos de operaciones según plazos residuales | Mensual | 9 | ANEXO N° 7 adjunto |
| C58 | Relación de operaciones activas y pasivas en moneda chilena no reajustables. | Mensual | 9 | ANEXO N° 8 adjunto |
| I80 | Directivos, funcionarios y personas relacionadas con ellos | Bimestral | 3 | ANEXO N° 6 adjunto |
| I82 | Oficinas y personal | Mensual | 6 | ANEXO N° 9 adjunto |
| D01 | Deudas Generales | Mensual | 7 | MSI bancos |
| D10 | Información de deudas artículo 14 LGB | Mensual | 7 | MSI bancos |
| D16 | Garantías Constituidas | Trimestral | 10 | MSI bancos |
| D17 | Personas con garantías constituidas | Trimestral | 10 | MSI bancos |
| D50 | Acreedores financieros | Mensual | 10 | MSI bancos |
| D93 | Tasas de interés de operaciones de crédito | Mensual | 10 | ANEXO N° 10 adjunto |
| P10 | Cuentas de depósito a la vista y a plazo. | Mensual | 9 | MSI bancos |
| E04 | Reclamos de usuarios | Mensual | 7 | MSI bancos |

ANEXO N° 10

ARCHIVO D93

| | |
|---------------------|---|
| CODIGO | : D93 |
| NOMBRE | : TASAS DE INTERÉS DE OPERACIONES DE CRÉDITO. |
| PERIODICIDAD | : Mensual |
| PLAZO | : 10 días hábiles bancarios |

En este archivo deben incluirse todas las operaciones de crédito de dinero afectas al límite de interés establecido en la Ley N° 18.010, cualquiera sea su monto, que se hayan originado durante el mes anterior a su envío con los clientes o usuarios de los servicios financieros que presta la entidad en el desarrollo de su giro.

El archivo está diseñado con una estructura estándar que permite su uso en empresas de distintos giros y en el que deben utilizarse codificaciones incluidas en tablas del Manual del Sistema de Información para bancos. Por lo tanto, algunas instrucciones pueden aludir a conceptos que no son pertinentes en el caso particular de las entidades que deben enviar este archivo.

Todas las cifras monetarias deberán ser informadas en pesos. Si existieren operaciones pagaderas en otras monedas o créditos reajustables, debe reflejarse el valor en pesos a la fecha de la operación.

Primer registro

| | | |
|----|---------------------------------|----------|
| 1. | Código de la entidad | 9(04) |
| 2. | Identificación del archivo..... | X(03) |
| 3. | Período..... | F(06) |
| 4. | Filler..... | X(55) |
| | Largo del registro | 68 bytes |

1. **CÓDIGO DE LA ENTIDAD.**
Corresponde al código de identificación de la entidad que informa, según la codificación asignada por esta Superintendencia.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO.**
Corresponde a la identificación del archivo. Debe ser "D93".
3. **PERÍODO**
Corresponde al mes (aaaamm) a que se refiere la información.

Estructura de los registros

| | | |
|-----|---|-------------|
| 1. | Fecha de la operación..... | F(08) |
| 2. | Tipo de operación..... | 9(03) |
| 3. | Destino del producto vinculado a la operación | 9(02) |
| 4. | Moneda..... | 9(03) |
| 5. | Tipo de tasa de interés..... | 9(03) |
| 6. | Plazo contractual..... | 9(02) |
| 7. | Microfinanzas productivas..... | 9(01) |
| 8. | Tasa mínima..... | 9(03)V9(04) |
| 9. | Tasa máxima..... | 9(03)V9(04) |
| 10. | Tasa promedio..... | 9(03)V9(04) |
| 11. | Tramo de montos | 9(03) |
| 12. | Monto de las operaciones..... | 9(14) |
| 13. | Número de operaciones..... | 9(08) |
| | Largo del registro | 68 bytes |

Definición de términos

- FECHA DE LA OPERACIÓN.**
Se informará la fecha (aaaammdd) que corresponde al *momento de la convención* a que se refiere el inciso cuarto del artículo 6° de la Ley N° 18.010 o bien, cuando se trate de utilización de líneas de crédito, al *momento a partir del cual se devenguen los respectivos intereses*, según lo indicado en el primer inciso del artículo 6° ter de la misma ley (esto es, cuando al día siguiente se cumple el primer día de devengo).
- TIPO DE OPERACIÓN**
Corresponde al código de la Tabla 61 “Tipo de Operaciones Activas” del Manual de Sistema de Información para bancos, que identifica el tipo de crédito informado (las operaciones de factoraje no se incluyen en este archivo).
- DESTINO DEL PRODUCTO VINCULADO A LA OPERACIÓN**
Debe incluir el código que corresponda, según la tabla 60 “Destino del Producto” del Manual de Sistema de Información para bancos.
- MONEDA**
Se indicará el tipo de moneda de las operaciones de acuerdo a los códigos definidos en la tabla 1 “Monedas y unidades de cuenta” del Manual de Sistema de Información para bancos.
- TIPO DE TASA DE INTERÉS**
Indica el tipo de tasa de interés de acuerdo a los códigos contenidos en la tabla 16 “Tasas de Interés” del Manual de Sistema de Información para bancos.
- PLAZO CONTRACTUAL**
El plazo se indicará utilizando el código que corresponda de la Tabla 50 “Tramos de plazos” del Manual de Sistema de Información para bancos. Para establecer qué código debe utilizarse, deberá considerarse lo siguiente:

En el caso de operaciones rotativas, se indicará el código según el plazo que se estableció para hacer uso de la línea y no el que tiene el deudor para pagar los créditos utilizados ni el que reste para el vencimiento o renovación de la línea.

En el caso de operaciones no rotativas, deberá indicarse el código que identifica el plazo según el número de días que transcurren desde la fecha de la operación hasta la fecha de vencimiento del último pago.

7. MICROFINANZAS PRODUCTIVAS

Se incluirá el código "1" si las operaciones agrupadas en el registro corresponden a operaciones adscritas al artículo 19 bis de la ley 18.010 y un cero ("0") en caso contrario.

8, 9 y 10 CAMPOS REFERIDOS A TASA MÍNIMA, TASA MÁXIMA Y TASA PROMEDIO:

Expresión de tasas:

Todas las tasas deberán expresarse en términos anuales, considerando las siguientes convenciones:

- a) Tasas consignadas en forma vencida.
Si una operación se pacta con interés anticipado, se incorporará traduciendo la tasa previamente a su equivalente de tasa vencida.
- b) Base anual de 360 días.
En la expresión de las tasas se considerarán meses de 30 días y años de 360 días.
- c) Tasa de interés anual
Se debe consignar el equivalente financiero anual (r_a) de la tasa de interés aplicada a la operación. Para tal efecto, debe considerarse la tasa de interés mensual equivalente (r_m) capitalizada durante doce periodos. Algebraicamente, lo anterior corresponde a:

$$r_a = [(1 + r_m)^{12} - 1] * 100$$

Para mayor claridad, se entregan los siguientes ejemplos:

Ejemplo 1: Una tasa interés de 9,00% a 3 meses (90 días) equivale a una tasa de 2,914246657...% mensual (r_m) y a una tasa anual de 41,1582% (r_a). La tasa mensual equivalente, corresponde a la tasa que capitalizada (en forma compuesta) durante n periodos (n=3, en este caso) genera un interés equivalente al efectivamente aplicado (9%, en este caso). Algebraicamente: $r_m = [(1+0,09)^{1/3}-1]*100$.

Ejemplo 2: Una tasa interés de 1,00% mensual (r_m), equivale a una tasa de 12,6825% anual (r_a). En este caso, la cifra se obtiene de la aplicación directa de la expresión consignada en el primer párrafo del literal c).

Ejemplo 3: Una tasa de interés de 0,1167% diario, equivale a una tasa de 3,5010% mensual (r_m) y a una tasa anual de 51,1244% (r_a). En este caso, y en atención a lo establecido en el Artículo 9° de la Ley N° 18.010, la tasa mensual equivalente se obtiene multiplicando por 30 la tasa diaria aplicable.

La tasa de interés a reportar debe ser el resultado de considerar todos los decimales disponibles en su cálculo, redondearla al decimal más cercano y luego presentar sólo los cuatro primeros dígitos después de la coma decimal.

Campos de tasa mínima y máxima:

Se refiere a la tasa mínima y máxima aplicada al grupo de créditos incluidos en el registro.

Campos de tasa promedio:

Corresponde a la tasa de interés promedio ponderada de los créditos incluidos en el registro. Debe calcularse según lo siguiente, considerando como operación (“i”) los créditos registrados en la semana a los que se les aplica la misma tasa de interés:

$$r = \frac{\sum_{i=1}^n (m_i * r_i)}{M}$$

Dónde:

r = Tasa de interés promedio ponderada

r_i = Tasa de interés anual para la operación “i” contenida en el registro.

m_i = Monto de la operación “i”.

M = Monto total de las operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 12).

n = Número de operaciones del registro (igual a lo informado en el campo 13).

11. TRAMO DE MONTOS

Se debe identificar el tramo correspondiente según los códigos definidos en a Tabla 59 “Tramo de monto de operaciones” del Manual de Sistema de Información para bancos, sobre la base de los siguientes lineamientos.

- Para las operaciones rotativas se seguirá el criterio de tomar el monto de la línea autorizada.
- Para las operaciones pagaderas en cuotas, deberá consignarse el monto según el tramo correspondiente al monto efectivo de la operación.
- Para estos efectos se considerará el valor de la UF y el tipo de cambio vigente a la “fecha de la operación”.

12. MONTO

Se informará la suma de los importes de las operaciones incluidas en el registro, expresada en pesos chilenos, considerando el valor de la UF y el tipo de cambio vigente a la “fecha de la operación”.

13. NÚMERO DE OPERACIONES

Corresponde a la cantidad de operaciones que conforman la agrupación informada en el registro.

Carátula de cuadratura

El archivo D93 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación.

MODELO

Institución: _____

Código : _____

Información correspondiente al mes de: _____

Archivo : D93

| | |
|--------------------------------|--|
| Número de Registros Informados | |
|--------------------------------|--|

| Tipo de operación (Campo 2) | Monto de Operaciones (Campo 12) (2) | | | | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|
| | Destino de producto – Código 11 | Destino de producto – Código 12 | Destino de producto – Código 13 | Destino de producto – Código 24 | Destino de producto – Código 25 | Destino de producto – Código 26 |
| Código xxx (1) | | | | | | |
| Código | | | | | | |

- (1) Columna con los códigos de la Tabla 61 efectivamente incluidos en el campo 2 de los registros.
(2) Desglose según los códigos de la Tabla 60.